



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

El British Council:

BRITISH COUNCIL ASOCIADOS, es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número **85,898 de fecha 13 de diciembre de 2010**, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 de la Ciudad de México, en suplencia del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

Que su representante cuenta con las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que constan en Escritura Pública número 30,084 de fecha 12 de marzo de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público número 34 en Querétaro.

Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en: calle **Lope de Vega, Número 316PB, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México**.

Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes, No. **BCA1012159S7**. Se anexa copia simple al presente (el “British Council”); y

El Proveedor:

“**Centro de Capacitación Diarq**”, declara ser una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como consta en el Instrumento Público Número 57,964 de fecha 11 de agosto de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público Número 55 de la Ciudad de México.

Mediante Instrumento Público Número 62,512, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Manuel García Quevedo Cortina, Notario Público Número 55 de la Ciudad de México, con fecha 30 de septiembre de 2003, se protocolizó una Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2003, donde se acordó la transformación de naturaleza jurídica de Asociación Civil a Sociedad Civil y se reformaron los estatutos sociales.

Por Instrumento Público Número 43,670, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público Número 165 de la Ciudad de México, con fecha 05 de abril de 2005, se protocolizó una Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de junio de 2004, donde se acordó el cambio de denominación social a “Inmobiliaria Sierra Candela”, S.C. y se reformaron los estatutos sociales.

Por Instrumento Público Número 96,304, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 de la Ciudad de México, con fecha 13 de julio de 2016, se protocolizó una Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de junio de 2016, donde se acordó una fusión por incorporación entre las Sociedades “Centro de Diseño y Comunicación”, S.C. e “Inmobiliaria Sierra Candela”, S.C. subsistiendo la última de éstas, misma que surtió efectos el 1º de julio de 2016; asimismo, previa autorización de la Secretaría de Economía, se acordó el cambio de denominación social de

“Inmobiliaria Sierra Candel”, S.C. a “Centro de Diseño y Comunicación”, seguido de la abreviatura S.C.

Su apoderada legal cuenta con plenas y suficientes facultades para celebrar el presente contrato, obligando a su representada en los términos y condiciones al efecto establecido tal y como lo acredita con el Instrumento Público Número 117,067 de fecha 28 de noviembre de 2024, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, sin que dichas facultades le hayan sido modificadas o limitadas en forma alguna o revocadas a la presente fecha.

Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en: AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 455, , COLONIA AMERICA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.11820. Se anexa comprobante de domicilio al presente. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes, No. ISC050405H64. Se anexa copia simple al presente.

Que tienen conocimiento de que **El British Council** valora la diversidad y todas las prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades y que eliminan la discriminación. Por ello, ambas partes quedan comprometidas en la promoción de dichos valores. **El British Council** considera que el establecimiento de una Política de Igualdad de Oportunidades ayuda a garantizar que no exista discriminación injustificada durante la selección, retención y capacitación de personal con base en asuntos de género, estado civil, identidad sexual, creencia religiosa, opinión política, raza, lineamientos de trabajo, edad, discapacidad, estado de VIH/SIDA, nivel socio-económico, actividades o membresías en sindicatos u otras asociaciones, antecedentes penales, o por el hecho de tener o no dependientes económicos. Esta Política de Igualdad de Oportunidades beneficia a los empleados, consultores, socios, clientes y/o proveedores, ayudando a lograr un ambiente digno de trabajo, contribuyendo a proporcionar el mejor servicio posible en todo momento. Derivado de lo anterior, se adjunta al presente la Política de Igualdad de Oportunidades, misma que formará parte integrante del presente documento y se signará por las partes, estableciendo un compromiso a su observancia dentro del desarrollo de sus actividades inherentes al presente documento.

Que **El British Council** únicamente establece relaciones comerciales con personas físicas y morales cuyas actividades sean íntegramente lícitas y realizadas en el marco de la legalidad.

Que las partes garantizan que, en relación con todas las actividades derivadas del presente Contrato, cumplirá con la legislación internacional y aplicable en la República Mexicana en materia de protección de menores, en especial con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; así como, con la política de Protección de la Infancia de **El British Council**. **El Proveedor** recibe a la firma del presente contrato una copia de la “Declaración de Protección de la Infancia” de **El British Council**, misma que será signada de conformidad por las partes. Previa solicitud por escrito, **El Proveedor** podrá solicitar a **El British Council** el documento completo de la Política de Protección de la Infancia. Por lo que en su caso, las partes realizarán cuanto sea necesario para asegurarse de que se han obtenido todos los permisos y consentimientos (enunciativa, más no limitativamente) por parte de los padres, estudiantes o terceras partes en relación con el presente contrato, para el uso de material fotográfico y otros

Declaraciones de las Partes

materiales con fines publicitarios de **El British Council**; así mismo, acuerdan que la firma de estos permisos y/o consentimientos que permiten el uso del material fotográfico u otro material audiovisual con fines publicitarios, conceden una licencia mundial irrevocable a perpetuidad para utilizar dicho material por **El British Council**. En todos los casos se garantiza que estos registros serán manejados de acuerdo con la política de protección de la información de **El British Council** y el uso de estos siempre se circunscribirá a los fines contenidos en este Contrato. **El Proveedor** deberá estar en condiciones de mostrar este material - incluyendo imágenes, vídeo, textos, fotografías, gráficos o audio a solicitud de **El British Council** en todo momento.

El presente Contrato se celebra en la fecha señalada a continuación sujetándose a los términos establecidos en las secciones referenciadas más adelante, bajo las cuales se someten tanto el British Council como el Proveedor para ser observadas en la ejecución del presente Contrato.

El Proveedor proporcionará al British Council, y el British Council adquirirá y pagará por los servicios de consultoría y/o bienes relacionados (si los hay) descritos en la Sección 1 y/o Sección 2 en términos del presente Contrato.

Secciones

Sección 1	Términos Especiales
Sección 2	Términos de Referencia
Sección 3	Cargos
Sección 4	Términos Generales
Sección 5	Procesamiento de Datos

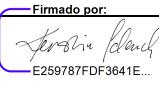
El presente Contrato será vinculante para el British Council sólo hasta estar firmado por parte de un apoderado autorizado por El British Council después de la firma por parte el Proveedor o de su representante.

EN TESTIMONIO de lo anterior, las partes o sus representantes debidamente autorizados han convenido celebrar el presente Contrato en la fecha señalada anteriormente.

Suscrito por el representante debidamente autorizado de EL BRITISH COUNCIL

Nombre:	María Isabel Gil Gómez	Firma:	
Cargo:	Representante Legal	Fecha:	16/12/2025

Suscrito por el representante debidamente autorizado de El Proveedor

Nombre:	Kerstin Scheuch	Firma:	 Firmado por: E259787FDF3641E...
Cargo:	Apoderada Legal	Fecha:	12/17/2025

Sección 1

Términos Especiales

Los términos definidos en la presente Sección 1 tendrán los mismos significados a lo largo del Contrato.

En el caso de algún conflicto entre los términos establecidos en las diversas Secciones, las Secciones

deberán prevalecer según el orden en el que aparezcan en el Contrato.

1 Fecha de Inicio y Término

- 1.1 El presente Contrato surtirá efectos a partir de **10/12/2025** (la “**Fecha de Inicio**”) y, sujeto a lo establecido en el párrafo 1.2 más adelante, continuará en plena validez y efecto hasta el día **09/12/2026** y/o cuando todos los Servicios hayan sido terminados y todos los Productos Finales hayan sido entregados al British Council satisfactoriamente tal como se señala en la Sección 2 (Términos de referencia), en lo sucesivo el “Término”).
- 1.2 No obstante cualquier cuestión establecida al contrario en el presente Contrato, el British Council y el Proveedor tienen la facultad de terminar el presente Contrato disponiendo de no menos de 10 (diez) días hábiles para dar aviso por escrito al Proveedor o al British Council, según sea el caso.

2 Horarios de oficina

- 2.1 Para fines del presente Contrato, “**Horas Laborables**” y “**Días Laborables**” significan los horarios de apertura de las oficinas del British Council; es decir, de 8:00 am a 3:00 pm hora local, de lunes a viernes.

3 Responsabilidad civil del Proveedor

- 3.1 Sujeto a la limitación de las disposiciones de responsabilidad en los Términos estándar (Sección 4), la responsabilidad total del Proveedor ante el British Council ya sea por contrato, agravio, negligencia, incumplimiento del deber legal o de otro modo por cualquier pérdida o daño directo, costos o los gastos que surjan en virtud o en relación con este Contrato no excederán el monto total de la contraprestación del presente Contrato.

4 Servicio de avisos

- 4.1 Para fines de la cláusula 25 de la Sección 4, los avisos deberán ser enviados a los siguientes domicilios:

A El British Council	Al Proveedor
Lope de Vega 316 PB, Colonia Polanco V Sección, 11560, CDMX. Alejandra Montemayor Arts Project Manager <u>Alejandra.Montemayor@britishcouncil.org</u>	Avenida Constituyentes No. 455,, Colonia América, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P.11820, CDMX Andrea Moreno Castañeda <u>anmoreno@centro.edu.mx</u>

Sección 2

El Proveedor tiene por objetivo principal realizar un evento el 12 de marzo de 2026 con las especificaciones que se describen a continuación, de alto nivel en donde las y los líderes culturales puedan discutir y explorar modelos de gobernanza, fomentando el diálogo entre distintos actores, los espacios de autocrítica y la promoción de estrategias sostenibles para el sector cultural y creativo.

Dicho evento tendrá una duración de las 9:00 a las 18:00 horas, en las instalaciones del Proveedor, incluyendo conversatorios, talleres simultáneos, espacios de networking, mini-labs colaborativos, entre otras actividades.

De igual manera, el British Council y el Proveedor acuerdan que se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2026, en un horario de 16:00 a 19:00 horas, una actividad de Networking destinada a los asistentes del evento principal. La sede donde tendrá lugar dicha actividad no se encuentra aún definida, y será seleccionada y acordada de manera conjunta en una fecha posterior, con la debida anticipación al evento principal.

El evento se propone como un espacio de diálogo y construcción colectiva en torno a los desafíos y los caminos posibles de la gobernanza cultural. Reunirá a especialistas y profesionales del sector cultural y creativo, así como a las personas beneficiarias del programa de economía creativa del British Council, para establecer, de manera colaborativa, un estado de la cuestión que permita imaginar escenarios alternativos para este ámbito, los cuales contribuyan a ampliar los espacios de posibilidad para la gobernanza cultural y sus actores clave.

Los objetivos del evento serán:

1. Optimizar los conocimientos de las personas participantes en lo que hace a la gobernanza cultural y sus destrezas clave: visión de largo plazo; pensamiento sistémico; gestión participativa y articulación de actores y actantes clave; inteligencia sociocultural; sostenibilidad; planeación, monitoreo y evaluación cultural; liderazgo colaborativo y construcción de confianza.
2. Facilitar la construcción y el fortalecimiento de lazos colaborativos entre actores clave del sector.
3. Generar y divulgar nuevos conocimientos en materia de gobernanza cultural en México. En vista de ello, se propone una agenda con diversas experiencias articuladas en torno a cada una de las destrezas clave,

Día 1. Tarde de networking y dinámicas: Se realizará un espacio de Networking destinado a los asistentes del evento para que convivan en un mismo espacio, en la sede que será seleccionada y acordada de manera conjunta en una fecha posterior, el día 11 de marzo de 2026, de 16:00 a 19:00 horas . El espacio se adecuará con un formato tipo loft, el mobiliario destinado será definido previo al evento, pudiéndose ajustar a las necesidades y capacidad del mismo, pudiendo incluir mesas de trabajo y áreas para conversación, .., así como estaciones temáticas facilitadas por personal encargado. En cada estación se llevará a cabo una dinámica distinta orientada al aprendizaje y simulación de procesos de gobernanza, entre las dinámicas se incluirán dinámicas basadas en: *The Governance Board Game*, *Innovate!* , *Commonspoly* , *Ansiudad* y Centinelas, todas diseñadas con fines formativos y de reflexión académica, sin involucrar en ningún caso actividades de azar, apuestas o juegos de fortuna.

El evento arrancará a las 16:00 horas con una breve introducción sobre cómo funcionará la mecánica. Se dedicarán 90 minutos a participar en las distintas estaciones (quienes decidan no participar, podrán permanecer en el loft conversando) y durante las 3 horas siguientes al comienzo del evento habrá snacks, agua de sabores y bebidas para amenizar. Serán invitadas a esta sesión todas las personas egresadas de los programas de economía creativa, ponentes y talleristas del día 2.

Día 2. Evento de Alto nivel: El evento tendrá una duración desde las 9:00 a las 18:00 horas en donde todas las actividades responden a un universo específico de conocimientos y habilidades relacionadas con la gobernanza cultural. El encuentro incluirá conversatorios, talleres de formación, experiencias colaborativas transversales y un *meet and greet* jeffersoniano (mesas temáticas con rotación de las personas participantes).
El evento ocurrirá en 3 secciones en las instalaciones del Proveedor: registro en planta baja; palabras de apertura, conversatorios, experiencias colaborativas, zona de networking, *meet and greet*, mesa de materiales y servicio de café en piso 8; talleres en piso 6.

Algunos de los ponentes mexicanos propuestos son Zuzimbo Emiliano, Laura Reyna, Marcela Flores, Adriana Pantoja de Alba, Eduardo Cruz Vázquez, Victor Cata, Karla Guerrero, Mercedes Baltazar, Adria Haro, Christian Miranda, Julio Castellanos y Ernesto Piedras. Sobre los ponentes de Reino Unido se propone a Sarita Malik y a Leila Jancovich. Sin embargo, no existe garantía ni responsabilidad alguna

respecto de la asistencia y/o disponibilidad de los ponentes propuestos, pudiendo ser otros sin responsabilidad para el Proveedor.

Agenda día 2:

- 9:00-10:00 h Registro
- 10:00-10:10 h Palabras de apertura
- 10:10-11:00 h Conversatorio de apertura: Enredando la gobernanza cultural. ¿Qué es? ¿quiénes participan de esta? ¿quiénes no participan, pero deberían hacerlo? ¿qué problemas enfrentamos? Todas las preguntas se abordarán con casos concretos
- 11:20-13:20 h Talleres bloque I
- 13:30-14:30 h Experiencia gastronómica
- 14:40-16:40 h Talleres bloque II
- 17:00-18:00 h Conversatorio de cierre
- 18:10-20:00 h Brindis, meet and greet y foto grupal
- 19:00-20:00 h Experiencias colaborativas

Entregables del evento:

- Diseño y producción del evento
- Diploma avalando los talleres cursados.
- Gafete
- Kit de bienvenida: Libreta, pluma, totebag
- Programa de mano
- Pasaporte de la gobernanza cultural
- Directorio de participantes

- Banco digital de materiales de apoyo (juegos, libros, papers, etc.)
- Reporte escrito con relatoría de actividades, lista de asistentes y participantes, así como conclusiones generales del evento
- Documentación audiovisual del evento
- Alimentos y bebidas
- Vuelos internacionales, hospedaje, transporte local y viáticos para invitados británicos
- Vuelos/autobuses nacionales, hospedaje y transporte local para invitados nacionales
- Fee de ponentes nacionales e internacionales
- Habilitación de Eventbrite y Landing page para el evento.

Cronograma de actividades

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Revisión de perfiles para definir ponentes	x			
Definición de tiempos y contenidos a presentar	x			
Planeación general: reuniones de arranque con el equipo del British Council y Fundación Coppel, entrega de plan de trabajo, cronograma y sede del evento.	x			

Diseño conceptual del evento: propuesta de curaduría y enfoque metodológico y temático.	X				
Coordinación de viajes, hospedajes, transportes, revisión y pago de sede, realización de imagen gráfica, materiales de difusión, invitación para asistentes al evento, confirmación de alianzas y apoyos estratégicos.		X			
Diseño y publicación de convocatoria, confirmación de asistentes, difusión en redes sociales			X		
Diseño de invitación y cortinillas para evento (previa aprobación)	X				
Envío de invitación (2 envíos Save the date + confirmación)			X		
Pre revisión de contenidos de ponentes y talleristas	X	X			
Preparación de materiales para talleres y Kit de bienvenida	X	X			
Servicio de catering (contratación, pruebas, producción)	X	X	X		
Implementación del evento: Coordinación operativa, técnica y logística, ejecución del evento de gobernanza cultural y del evento previo de networking.				X	
Documentación del evento y recomendaciones: foto, video y reporte del evento con					X

recomendaciones para siguientes eventos.					
Informe final					X
Sesiones de trabajo y seguimiento con el equipo del British Council	X	X	X	X	

Presupuesto estimado (IVA incluido)

ETAPA	CONCEPTO	ESTIMADO	TIEMPO DE ENTREGA
	HONORARIOS		
	Honorarios Coordinación proyecto Andrea Moreno	\$ 30,000.00	Mes 1 – 4
	Honorarios Consultor . curaduria contenido Karla Paniagua	\$ 50,000.00	Mes 1 – 4
	Honorarios Consultor - Coordinador gral del evento Mercedes Baltazar	\$ 45,000.00	Mes 1 – 4
	Honorarios Consultor - Conducción del evento Monica de la Grange	\$ 45,000.00	Mes 1 – 4

Planeación general y Diseño conceptual	Honorarios equipo de apoyo (5 personas)	\$ 25,000.00	Mes 1 – 4
	Honorarios coordinación de actividades espacio de Networking Abril Chimal	\$ 10,000.00	Mes 1 – 4
	Honorarios Asistente producción	\$ 8,000.00	Mes 1 – 4
	Honorarios experiencias gastronómicas Jose Antonio Sada	\$ 14,000.00	Mes 1 – 4
	Honorarios diseño visual	\$ 24,000.00	Mes 1 – 4
	Honorarios ponentes británicos 2 pax 2,000 MXN c/u (Kit regalos)	\$ 4,000.00	Mes 1 – 4
	Honorarios ponentes mexicanos 12 pax 2,000 MXN c/u (Kit regalos)	\$ 24,000.00	Mes 1 - 4
Logistica producción y	PRODUCCIÓN y LOGISTICA		
	Espacio alquiler (incluye limpieza, seguridad, estacionamiento)	\$ 100,000.00	Mes 1
	Producción audiovisual	\$ 20,000.00	Mes 1
	Traducción simultanea	\$ 22,000.00	Mes 1
	Diploma de participación individual 150	\$ 4,000.00	Mes 3
	Gafete 150 asistentes	\$ 5,000.00	Mes 3
	Kit de bienvenida 150 asistentes	\$ 15,000.00	Mes 3
	Materiales 150 (1 por asistente)	\$ 6,000.00	Mes 3
	TRANSPORTE LOCAL		
	Transporte para speakers traslados hoteles + aeropuertos + evento 1 día	\$ 10,000.00	Mes 4
	HOSPEDAJE DE PONENTES		
	Hotel para ponentes británicos 2 noches 2 personas	\$ 25,000.00	Mes 4
	Viáticos para ponentes británicos 2 personas 2 días	\$ 6,000.00	Mes 4
	Vuelos UK - CDMX para ponentes 2 vuelos	\$ 50,000.00	Mes 4
	Hotel para ponentes nacionales 1 noche 7 personas	\$ 28,000.00	Mes 4
	DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA		

Difusión y convocatoria	Diseño de publicaciones	\$ 3,000.00	Mes 3
Implementación del evento	IMPLEMENTACIÓN		
	Catering 2 Coffee Break 150 personas	\$ 35,000.00	Mes 4
	Catering 1 lunch 150 personas	\$ 45,000.00	Mes 4
Documentación del evento	DOCUMENTACIÓN		
	Diseño Reporte	\$ 4,000.00	Mes 4
	Fotografía y video del evento	\$ 15,000.00	Mes 4
Otros	OTROS		
	Impresiones	\$ 4,000.00	Mes 1 – 4
	Dinámicas basadas en Juegos	\$ 8,000.00	Mes 3 – 4
Evento CLP	Imprevistos	\$ 3,000.00	Mes 1 - 4
	EVENTO CREATIVE LEADERSHIP PROGRAMME		Mes 4
	Diseño de propuesta del evento Elizabeth Cuevas	\$ 3,000.00	Mes 4
	Espacio alquiler (incluye limpieza, seguridad, estacionamiento)	\$ 40,000.00	Mes 4
	Totales	\$ 800,000.00	
	Presupuesto estimado (IVA incluido)	\$ 800,000.00	

Sección 3

Cargos

Las partes acuerdan que el British Council pagará al Proveedor por los Servicios citados en la Sección 2 del presente contrato, la cantidad de MXN \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en tres exhibiciones La primera exhibición por MXN \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, durante el mes de diciembre, tomando en cuenta las actividades del mes 1 y 2. La segunda exhibición por MXN \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, durante el mes de febrero del 2026, tomando en cuenta las actividades del mes 3 y la tercera y última exhibición por MXN \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, tomando en cuenta las actividades del mes 4, junto con la presentación del evento y resultados posteriores.

El Proveedor tiene pleno conocimiento que el pago por los Servicios plenamente prestados se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la entrega de factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Así mismo, se espera que el Proveedor cubrirá todos los costos y gastos necesarios para prestar los Servicios establecidos en el presente Contrato, incluyendo, sin limitación: los costos salariales, bonos, seguros de jubilación, seguros médicos y de viajes, seguros de pertenencias personales o de cualquier tarifa pagable a personal empleado por o vinculado con el Proveedor. También se considera que los cargos cubren el equipamiento del personal, los días no laborables y demás costos incluyendo, sin limitación, ropa, pasaportes y vacunas, viajes hacia y del aeropuerto, gastos de hospedaje, viáticos y gastos de cualquier naturaleza en los que puedan incurrir sin perjuicio de lo que pueda establecerse específicamente en otro sentido en el presente Contrato.

Sección 4

Términos Generales

1 Interpretación

1.1 En el presente Contrato:

“Antecedentes de **DPI**” significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual (distinto de los DPI del Proyecto) que corresponda a cualquiera de las partes previo a la Fecha de Inicio o que no sean creados durante o en relación con el Proyecto;

“Entidades del **British Council**” significa las compañías subsidiarias y otras organizaciones controladas por el British Council, y cualquier organización que controle al British Council (la “**Entidad Controladora**”) así como cualquier otra organización controlada por la Entidad Controladora;

“**Requisitos del British Council**” significa las instrucciones, requisitos, políticas, códigos de conducta, directrices, formatos y otros documentos notificados al Proveedor por escrito o subidos en la página de Internet de El British Council en:http://www.britishcouncil.org/new/about-us/jobs/folder_jobs/register-as-a-consultant/policies-for-consultants-and-associates/ o tales otras páginas de Internet según se le notifique al Proveedor de tiempo en tiempo (dichos documentos podrán ser modificados, actualizados o complementados de tiempo en tiempo durante el Término)

“**Cargos**” significa los cargos, tarifas y otras cantidades que serán pagadas por el British Council al Proveedor de la manera establecida en la Sección 3;

“**Control**” significa la habilidad de dirigir los asuntos de otra parte ya sea por virtud de la propiedad de acciones, contrato o de otra manera (y “**Controlado**” será interpretado así en consecuencia);

“**Información Confidencial**” significa cualquier información que haya sido clasificada como confidencial por cualquiera de las partes por escrito o que debiera ser considerada como confidencial (como sea que se convenga o en el medio en el que se encuentre guardada) incluyendo información relacionada con negocios, asuntos, finanzas, propiedades, activos, prácticas de negocios, Bienes/Servicios, desarrollos, secretos industriales, Derechos de Propiedad Intelectual, Insumos, know-how, personal y clientes de El British Council o del Proveedor (según sea el caso) y todo dato personal y dato personal sensible según el significado dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

“**Entregables**” significa todos los Documentos, productos y materiales desarrollados o proporcionados por el Proveedor como parte de la prestación de los Servicios;

“**Documento**” significa (ya sea que haya sido copiado en papel o esté en un formato electrónico) cualesquier documentos, dibujo, mapa, plan, diagrama, diseño, foto u otra imagen, grabación, disco, u otro aparato o registro que guarde información de cualquier forma;

“**Cliente final**” significa el cliente final (si lo hubiera) con respecto al Proyecto en relación con el cual el Proveedor está proporcionando sus Servicios como subcontratista

“**Requisitos del Cliente Final**” significa los requisitos específicos del Cliente Final, según se le notifique al Proveedor por escrito;

“**Reglamentos de Información Ambiental**” significa las leyes y reglamentos federales o locales aplicables en dicha materia;

"Legislación sobre Igualdad" significa toda y cualquier legislación y orientación aplicable y códigos reglamentarios de conducta relacionados con la diversidad, igualdad, no discriminación y derechos humanos que pueda estar en efecto de tiempo en tiempo en México o en cualquier otro territorio en el cual o en relación con el cual preste Servicios el Proveedor;

"FOIA" significa la Ley de Libertad de Información de 2000 y cualquier legislación subordinada elaborada bajo esa Ley de vez en cuando junto con cualquier guía y/o códigos de práctica emitidos por el Comisionado de Información en relación con dicha legislación.

"Evento de Fuerza Mayor" significa un acto, evento, omisión o accidente más allá del control razonable de la parte afectada que no era razonablemente previsible y que no es atribuible a ningún acto intencional, negligencia o falta de acción preventiva razonable por parte de esa parte, incluyendo (en la medida en que estén más allá de dicho control pero sin perjuicio de la generalidad de la expresión anterior) huelgas, cierres patronales u otros conflictos laborales, falla de un servicio público o red de transporte, caso fortuito, guerra, motín, commoción civil, daño malicioso, ceniza volcánica, terremoto, explosión, acto terrorista, epidemia, pandemia u otra propagación de enfermedades infecciosas o la imposición de cualquier medida para prevenir la propagación de enfermedades, contaminación nuclear, química o biológica, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, regla, regulación o dirección, accidente, avería de planta o maquinaria, incendio, inundación o tormenta;

"Bienes" significa los bienes o productos (si los hay) a ser proporcionados por el Proveedor de conformidad con el presente Contrato como se señala en los Términos Especiales (Sección 1) y/o los Términos de Referencia (Sección 2);

"Requisitos de divulgación de información" hace referencia a los requisitos para divulgar información según:

- (a) la FOIA;
- (b) el Reglamento de Información Ambiental; y
- (c) cualquier Código de prácticas aplicable emitido bajo la FOIA;

"Derechos de Propiedad Intelectual" significa cualquier derecho de autor y derechos conexos, patentes, derechos sobre invenciones, diseños registrados, derechos sobre bases de datos, derechos sobre diseños, derechos topográficos, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales y nombres de dominio, secretos comerciales, derechos sobre conocimientos técnicos no patentados, derechos de confidencialidad y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquier naturaleza, incluidas todas las solicitudes (o derechos para solicitar), renovaciones o extensiones de dichos derechos y todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan o subsistan ahora o en el futuro en cualquier parte del mundo.

"Premisas" significa, cuando corresponda, las instalaciones o la ubicación donde se proporcionarán los Servicios, según lo notificado por el British Council al Proveedor.

"Proyecto" significa el proyecto en relación con el cual el Proveedor preste sus Servicios tal y como se describe más a fondo en los Términos Especiales (Sección 1) y/o en los Términos de Referencia (Sección 2);

"DPI del Proyecto" significa todos los Derechos de Propiedad Intelectual que surgen o son obtenidos o desarrollados por cualquiera de las partes, o por un contratista en nombre de cualquiera de las partes, con respecto a los Entregables en el curso o en conexión con el Proyecto

"Persona Relevante" significa cualquier individuo empleado por o relacionado con el Proveedor e involucrado en la prestación de los Servicios, o cualquier representante o contratista o sub-contratista del Proveedor que esté involucrado en la prestación de los Servicios e incluye, sin limitación, el Personal Clave (si lo hay);

"Solicitud de Información" significa una solicitud de información (según se define en la FOIA) relacionada con o conectada con este Contrato o con el British Council en general, o cualquier solicitud aparente de dicha información según los Requisitos de Divulgación de Información.

"Servicios" significa los servicios a ser prestados por el Proveedor conforme al presente Contrato tal y como se establece en los Términos Especiales (Sección 1) y/o en los Términos de Referencia (Sección 2);

"Equipo del Proveedor" significa el Proveedor y, cuando corresponda, cualquier Persona Relevante, y todos los demás empleados, consultores, agentes y subcontratistas que el Proveedor contrate de alguna manera en relación con el suministro de los Servicios o los Bienes; y

"DPI de Terceros" significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual que no pertenezca a ninguna de las partes de este Contrato pero que sea utilizado por el Proveedor en la creación de los Entregables y / o en el curso o en conexión con el Proyecto.

1.2 En este Contrato:

- 1.2.1 cualquier título de este Contrato no afectará la interpretación de este Contrato;
- 1.2.2 una referencia a un estatuto o disposición legal es (a menos que se indique lo contrario) una referencia al estatuto del Reino Unido aplicable tal como está en vigor por el momento, teniendo en cuenta cualquier enmienda, extensión o nueva promulgación e incluye cualquier subordinado legislación que esté en vigor en ese momento;
- 1.2.3 cuando las palabras "incluir" o "incluyendo" se utilizan en este Contrato, se considera que tienen las palabras "sin limitación" a continuación, y son ilustrativas y no limitarán el sentido de las palabras que las preceden;
- 1.2.4 sin perjuicio de la cláusula 1.2.5, excepto cuando el contexto requiera lo contrario, referencias a:
 - (1) servicios que se prestan al British Council o que se realizan otras actividades para el mismo;
 - (2) cualquier beneficio, garantía, indemnización, derecho y/o licencia concedidos o proporcionados al British Council; y
 - (3) el negocio, operaciones, clientes, activos, derechos de propiedad intelectual, acuerdos u otra propiedad del British Council,

se considerarán referencias a dichos servicios, actividades, beneficios, garantías, indemnizaciones, derechos y / o licencias que se otorguen a, o propiedad perteneciente a, cada una de las Entidades del British Council y del British Council y este Contrato está destinado a ser ejecutable por cada una de las Entidades del British Council; y

- 1.2.5 cuando este Contrato haya sido traducido a un idioma que no sea inglés, prevalecerá la versión en inglés.

2 Responsabilidades del Proveedor

- 2.1 El Proveedor deberá:
- 2.1.1 proporcionar los Servicios y los Bienes y entregar los Entregables con (i) habilidad y cuidado razonables y con los más altos estándares profesionales (ii) de conformidad en todo momento con los términos de este Contrato (y, en particular, los Términos Especiales y la Especificación (Sección 2)), las instrucciones razonables del British Council y todos los reglamentos y leyes vigentes en cada momento. El Proveedor deberá asignar recursos suficientes para permitirle cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato;
- 2.1.2 entregar los Bienes en el punto de entrega y en la fecha de entrega convenida con el Proveedor (y el tiempo será esencial para la entrega);
- 2.1.3 cumplir con los Requisitos del cliente final (si corresponde) y no hará nada para que el British Council incumpla los Requisitos del cliente final (si corresponde);
- 2.1.4 en ningún momento durante el Plazo hará ni dirá nada que perjudique o que se pueda esperar razonablemente que perjudique los intereses o la reputación del British Council o del Cliente final (si aplica) o de sus respectivos funcionarios, empleados, agentes o contratistas;
- 2.1.5 cumplir en todos los aspectos materiales con la Legislación de Protección de Datos (o cualquier legislación equivalente en cualquier jurisdicción aplicable). El British Council y el Proveedor aceptan cualquier enmienda razonable a este Contrato de acuerdo con la cláusula de variación 18 para cumplir con cualquier enmienda legal, nueva promulgación o revocación y reemplazo de la Legislación de Protección de Datos actual y aceptan ejecutar cualquier documento adicional requerido para el cumplimiento de la Legislación de Protección de Datos vigente en ese momento;
- 2.1.6 mantener registros relacionados con este Contrato durante cinco (5) años a partir del año en que este Contrato termina o vence y permite que el British Council y/o cualquier cliente final acceda a esos registros con un aviso razonable y en momentos razonables para fines de auditoría;
- 2.1.7 obtener el consentimiento previo por escrito del British Council para toda actividad promocional o publicidad y actuar en todo momento de acuerdo con las instrucciones razonables del British Council relacionadas con dicha actividad o publicidad (y, en particular, el Proveedor no utilizará el logotipo del British Council u otra marca sin haber obtenido previamente dicho consentimiento previo por escrito);
- 2.1.8 cumplir con toda la legislación aplicable y los códigos de práctica relacionados con la diversidad, la igualdad, la no discriminación y los derechos humanos vigentes en Inglaterra y Gales y cualquier otro territorio en el que se presten los Servicios y los Bienes;
- 2.1.9 en caso de ser aplicable, contratar y mantener durante la vigencia de este Contrato una cobertura de seguro adecuada con respecto a sus actividades en virtud de este Contrato y, previa solicitud, proporcionar al British Council evidencia de que dicha cobertura de seguro está vigente;

- 2.1.10 no, sin el consentimiento del British Council, ceder o transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este Contrato;
 - 2.1.11 notificar de inmediato al British Council sobre cualquier peligro para la salud y la seguridad que pueda surgir en relación con la ejecución de este Contrato, tomar las medidas que sean razonablemente necesarias para garantizar la salud y la seguridad de las personas que puedan verse afectadas por la ejecución de los Servicios y notificar al British Council sobre cualquier incidente que ocurra en las Instalaciones o en relación con la prestación de los Servicios que cause o pueda causar lesiones personales;
 - 2.1.12 Cumplir, completar y devolver cualquier formulario o informe requerido periódicamente por los requisitos del British Council; y
 - 2.1.13 hará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de no verse involucrado en ningún conflicto de intereses entre los intereses del British Council y/o el Cliente final y los intereses del propio Proveedor o de cualquier cliente del Proveedor, y notificará al British Council por escrito tan pronto como sea posible sobre cualquier posible conflicto de intereses y seguirá las instrucciones razonables del British Council para evitar o poner fin a cualquier conflicto de intereses. En caso de que surja un conflicto de intereses, el British Council tendrá derecho a rescindir este Contrato mediante notificación inmediata por escrito.
- 2.2 Cuando el Proveedor no sea una persona física, deberá proporcionar una o más Persona(s) Relevante(s) para prestar los Servicios y se asegurará de que dicha(s) Persona(s) Relevante(s) cumpla(n) con los términos de este Contrato en la medida en que dichos términos sean aplicables a dicha(s) Persona(s) Relevante(s). Sin perjuicio del despliegue de dichas Persona(s) Relevante(s), el Proveedor seguirá siendo totalmente responsable ante el British Council y será responsable de todos los actos y omisiones (cuálquier que sea su origen) en la prestación de los Servicios..
- 2.3 El Proveedor garantiza que los Bienes: (a) se ajustarán a la Especificación del Sección 2; (b) ser de calidad satisfactoria (dentro del significado de la Ley de Venta de Bienes de 1979, enmendada) y apto para cualquier propósito propuesto por el Proveedor o puesto en conocimiento del Proveedor por el British Council; (c) estar libre de defectos de diseño, materiales y mano de obra y permanecer así durante 12 meses después de la entrega; y (d) cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.
- 2.4 El riesgo y la titularidad de los Bienes entregados al British Council pasarán al British Council en el momento de la entrega (cuando así aplique).

3 Condición

- 3.1 La relación entre el Proveedor y El British Council será la de contratista independiente y nada en el presente Contrato se traducirá en que el Proveedor o cualquier Persona Relevante es un empleado, trabajador, representante o socio de El British Council y el Proveedor no se ostentará como tal.

3.2 El presente Contrato constituye un contrato para la prestación de servicios y no un contrato de trabajo y consecuentemente el Proveedor será responsable por completo de, y deberá liberar a El British Council del pago de lo siguiente dentro de los límites de tiempo prescritos:

- 3.2.1 cualquier impuesto (incluido, entre otros, el IVA), contribuciones a la Seguridad Social o impuesto similar o pago de naturaleza fiscal que surja o se realice en relación con la prestación de los Servicios, o cualquier pago o beneficio recibido por el Proveedor en respecto de los Servicios; y
- 3.2.2 cualquier responsabilidad ante cualquier demanda laboral o cualquier demanda basada en la condición laboral (incluyendo costos y gastos razonables) iniciada por el Proveedor (o, si se da el caso, cualquier Persona Relevante) contra El British Council que surja de o en conexión con la prestación de los Servicios, excepto cuando tal demanda resulte de cualquier acto u omisión de El British Council.

4 Precio y Pago

- 4.1 Salvo disposición en contrario, los Cargos se harán con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ya incluido o cualquier impuesto de consumo equivalente en cualquier jurisdicción aplicable.
- 4.2 Salvo disposición en contrario, el Proveedor deberá facturar los cargos mensualmente vencidos y todas dichas facturas deberán ir acompañadas de una declaración que establezca los Servicios y/o Bienes suministrados en el mes correspondiente con suficiente detalle para justificar los cargos cobrados.
- 4.3 Sujeto a la cláusula 4.4 a continuación, el British Council deberá, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, pagar cada una de las facturas válidas y precisas del Proveedor mediante transferencia automática a la cuenta bancaria designada por el Proveedor a más tardar 30 días después de que se reciba la factura.
- 4.4 Cuando haya un cliente final, el British Council no estará obligado a pagar ninguna factura en la medida en que no haya recibido el pago correspondiente a esa factura del cliente final.
- 4.5 Si el British Council no paga cualquier suma debidamente adeudada y pagadera (aparte de cualquier suma disputada de buena fe) antes de la fecha de vencimiento del pago, el Proveedor puede cobrar intereses sobre el monto de dicho pago atrasado a una tasa del 4 %. por año por encima de la tasa bancaria oficial establecida periódicamente por el Banco de Inglaterra. Dicho interés se devengará desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha efectiva de pago. Las partes reconocen y acuerdan que esta tasa de interés es un remedio sustancial para cualquier retraso en el pago de cualquier suma debidamente adeudada y pagadera.
- 4.6 Cuando el Proveedor celebre un Subcontrato, el Proveedor deberá:
 - 4.6.1 pagar cualquier factura válida recibida de su subcontractista dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura correspondiente pagadera en virtud del Subcontrato; y
 - 4.6.2 incluir en ese Subcontrato una disposición que requiera que la contraparte de ese Subcontrato incluya en cualquier Subcontrato que adjudique disposiciones que tengan el mismo efecto que la cláusula 4.6.1 de este Contrato.
- 4.7 En la cláusula 4.6, "Subcontrato" significa un contrato entre dos o más proveedores, en cualquier etapa de lejanía del British Council en una cadena de subcontratación, realizado total o sustancialmente con el propósito de realizar (o contribuir a la realización de) la totalidad o parte de este Contrato.

5 Cambio de Control

- 5.1 Si alguna de las partes desea modificar el alcance o prestación de los Servicios, deberá presentar detalles de la solicitud de modificación a la otra por escrito y dicho cambio sólo podrá ser implementado si se conviene por escrito por ambas partes.

6 Derechos de Propiedad Intelectual

- 6.1 Sujeto a la cláusula 7, cada parte le dará a la otra parte información completa sobre todos los DPI de fondo que sean de su propiedad y que sean relevantes para el Proyecto (y el Proveedor le dará al British Council una divulgación completa de cualquier DPI de Terceros que pretenda usar).
- 6.2 Todos los DPI obtenidos con anterioridad y de terceros son y seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte que los posee.
- 6.3 Cada una de las partes garantiza a la otra parte que sus DPI de fondo no infringen, hasta donde tenga conocimiento, los derechos de terceros y ninguno de sus DPI de fondo es objeto de ningún derecho real o, hasta donde tiene conocimiento, de un probable procedimiento de impugnación, oposición o revocación.
- 6.4 Por el presente, el Proveedor cede al British Council con plena garantía de título por medio de la cesión presente y futura todos sus derechos, títulos e intereses en y sobre los DPI creados durante y en relación con el Proyecto.
- 6.5 El Proveedor procurará la renuncia a favor del British Council de todos los derechos derivados de la Ley de Derechos de Autor, Diseños y Patentes de 1988, enmendada y revisada, o cualquier disposición legal similar en cualquier jurisdicción, en relación con los Entregables.
- 6.6 Por el presente, el British Council otorga al Proveedor un derecho y una licencia irrevocables, libres de regalías, no exclusivos y mundiales para utilizar los IPR del Proyecto y los IPR de Antecedentes del British Council en, y en la medida necesaria para, la prestación de los Servicios.
- 6.7 El Proveedor es responsable de obtener cualquier licencia, permiso o consentimiento en relación con cualquier DPI de Terceros requerido por el Proveedor y el British Council para el uso de los Entregables (dichas licencias, permisos o consentimientos deben ser por escrito, copias de las cuales el Proveedor proporcionará al British Council si así lo solicita). Además, el Proveedor garantiza que la prestación de los Servicios, los Entregables y/o los Bienes no infringen ni infringirán los Derechos de propiedad intelectual de terceros.
- 6.8 El Proveedor garantiza que ha establecido acuerdos contractuales con todos los miembros del Equipo del Proveedor que asignan al Proveedor sus Derechos de propiedad intelectual, de modo que el Proveedor pueda participar en las cesiones y licencias establecidas en esta cláusula 6.
- 6.9 El Proveedor se compromete, a solicitud y expensas del British Council, a ejecutar todas las escrituras y documentos que razonablemente se requieran para dar efecto a esta cláusula 6.
- 6.10 Nada en este Contrato impedirá que el Proveedor utilice técnicas, ideas o conocimientos adquiridos durante la ejecución de este Contrato en el curso normal de sus actividades, en la medida en que no resulte en la divulgación de la Información confidencial del British Council. Información o una infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual.

- 6.11 Cada una de las partes notificará de inmediato por escrito a la otra parte sobre cualquier infracción real, amenazada o sospechada de los DPI del Proyecto o los DPI de fondo de la otra parte de los que tenga conocimiento.

7 **Confidencialidad**

- 7.1 Para fines de la presente cláusula:

7.1.1 la “**Parte Divulgadora**” es la parte que divulga Información Confidencial a, o debido a quien la Información Confidencial llega al conocimiento de, la otra parte; y

7.1.2 la “**Parte Receptora**” es la parte que recibe la Información Confidencial en relación con la otra parte.

- 7.2 La Parte Receptora deberá tomar toda precaución necesaria para asegurarse de que la Información Confidencial que reciba bajo o en relación con el presente Contrato:

7.2.1 sea entregada solamente a aquel personal (o, en el caso del Proveedor, el Equipo del Proveedor) y consejeros profesionales o consultores vinculados con ella en relación con el presente Contrato según sea estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato y sólo en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato; y

7.2.2 sea tratada como confidencial y no sea divulgada (sin el consentimiento previo y por escrito por parte de la Parte Divulgadora) ni usada por la Parte Receptora o por cualquier miembro de su personal (o, en el caso del Proveedor, el Equipo del Proveedor) o sus consejeros profesionales o consultores para fines que no estén relacionados con el objeto de este Contrato.

- 7.3 El Proveedor deberá asegurarse que todos los miembros del Equipo del Proveedor o sus consejeros profesionales o consultores estén conscientes de las obligaciones de confidencialidad del Proveedor en el presente Contrato.

- 7.4 Lo dispuesto en las cláusulas 7.2 y 7.3 no aplicará a información confidencial que:

7.4.1 es o llegue a ser del conocimiento público (a menos que sea por incumplimiento de la presente cláusula 7);

7.4.2 estuvo en posesión de la Parte Receptora, sin restricción en cuanto a su divulgación, antes de recibirla de la Parte Divulgadora;

7.4.3 sea recibida por un tercero que la adquiera lícitamente y que no se encuentre sujeto a ninguna restricción en cuanto a su divulgación;

7.4.4 sea desarrollada de manera independiente sin haber tenido acceso a la Información Confidencial; o

7.4.5 deba ser divulgada de conformidad con una obligación legal impuesta sobre la Parte Receptora.

- 7.5 En el caso de que el Proveedor incumpla la presente cláusula 7, el British Council se reserva el derecho a terminar el presente Contrato por medio de un aviso por escrito con efectos inmediatos.

- 7.6 En la medida en que las disposiciones de la Ley de Secretos Oficiales de 1989 o la Ley de Seguridad Nacional de 2023 sean aplicables a cualquier Información Confidencial, nada de lo dispuesto en esta cláusula 7 modificará las disposiciones aplicables en virtud de dicha legislación.
- 7.7 El Proveedor reconoce que el British Council está sujeto a los Requisitos de Divulgación de Información y deberá ayudar y cooperar con el British Council para permitir que el British Council cumpla con esos requisitos.
- 7.8 Cuando el British Council reciba una Solicitud de información en relación con la información que el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas tiene en su poder en nombre del British Council y que el British Council no tiene en su poder, el British Council, tan pronto como sea razonablemente posible después de la recepción y, en cualquier caso, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción, remitirá la Solicitud de Información al Proveedor y el Proveedor deberá:
- 7.8.1 proporcionar al British Council una copia de toda la información en la forma que el British Council requiera tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, dentro de los 10 días calendario (o cualquier otro período que el British Council pueda especificar razonablemente) de la solicitud del British Council; y
- 7.8.2 proporcionar toda la asistencia necesaria según lo solicite razonablemente el British Council para permitir que el British Council responda a la Solicitud de información dentro del tiempo de cumplimiento establecido en la sección 10 de la FOIA o la regulación 5 de las Regulaciones de información ambiental, según corresponda.
- 7.9 El Proveedor reconoce que cualquier lista o programa proporcionado por él que describa la Información Confidencial tiene un valor indicativo únicamente y que, no obstante, el British Council puede estar obligado a divulgar la Información Confidencial del Proveedor de acuerdo con los Requisitos de Divulgación de Información:
- 7.9.1 en determinadas circunstancias sin consultar al Proveedor; o
- 7.9.2 previa consulta con el Proveedor y habiendo tenido en cuenta sus puntos de vista, siempre y cuando se aplique la cláusula 7.9.1 anterior, el British Council deberá, de conformidad con las recomendaciones de los códigos de práctica aplicables emitidos en virtud de la FOIA, tomar las medidas razonables para llamar la atención del Proveedor después de dicha divulgación.
- 7.10 Las disposiciones de esta cláusula 7 sobrevivirán a la terminación de este Contrato, sin importar cómo surja.

8 Limitación de responsabilidad

- 8.1 Nada en el presente Contrato podrá excluir o restringir la responsabilidad civil de cualquiera de las partes ante la otra por la muerte o lesión personal que resulte de la negligencia o representación fraudulenta o por cualquier otra circunstancia donde la responsabilidad civil no pueda ser limitada bajo ninguna ley aplicable.
- 8.2 Sujeto a lo establecido en la cláusula 8.1, ninguna parte será responsable ante la otra ya sea por contrato, agravio, negligencia, incumplimiento de una obligación legal o por cualquier daño o perjuicio indirecto, costo o gasto que surja de o en relación con el presente Contrato.
- 8.3 Sujeto a las cláusulas 8.1 y 8.2, la responsabilidad del British Council ante el Proveedor con respecto a cualquier reclamo o serie de reclamos vinculados en virtud de este Contrato (ya sea por contrato, agravio, negligencia, incumplimiento de obligaciones legales o de otro tipo) no excederá una cantidad igual a la suma de los Cargos pagados o debidamente facturados y adeudados en virtud de este Contrato, más

cualquier interés por mora debidamente cobrable según los términos de este Contrato, en el período de doce (12) meses inmediatamente anterior al evento que da lugar a el reclamo relevante o serie de reclamos vinculados.

9 Terminación

9.1 Sin perjuicio de los derechos o recursos legales que pueda tener El British Council, El British Council puede terminar el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad ante el Proveedor entregando de manera inmediata un aviso por escrito al Proveedor si:

- 9.1.1 si se retrasa, demora o previene la prestación de Servicios debido a circunstancias de fuerza mayor durante un periodo que excede de 28 días;
- 9.1.2 en el caso de que el Proveedor sea una empresa y se dé un cambio de control en el Proveedor; o
- 9.1.3 el Proveedor o cualquier Persona Relevante:
 - (i) se vea incapaz (incluyendo por enfermedad o accidente) de prestar los Servicios durante cinco (5) Días Laborables en un periodo consecutivo de dos (2) semanas;
 - (ii) se le imponga una pena por cualquier ofensa penal (que no sea una ofensa bajo cualquier legislación de tránsito en México o en cualquier otro lado donde se imponga la pena); o
 - (iii) sea negligente e incompetente en la prestación de los Servicios según la opinión de El British Council o del Cliente Final (si lo hay).
 - (iv) culpable de fraude, deshonestidad o falta grave.

9.2 Cualquiera de las partes puede dar aviso por escrito a la otra de la terminación de este contrato con efectos inmediatos si:

- 9.2.1 La otra parte lleva a cabo cualquier incumplimiento material de cualquiera de los términos del presente Contrato y dicho incumplimiento (si puede ser remediado) no es remediado dentro de los 30 días posteriores a la recepción del aviso en el que se le requiera su remediación (y en el caso de que dicho incumplimiento no tenga remedio, la parte terminante estará facultada a terminar el Contrato con efectos inmediatos);
- 9.2.2 la otra parte se vuelve (o, en la opinión razonable de la parte que rescinde, corre un grave riesgo de volverse) insolvente o incapaz de pagar sus deudas a medida que vencen.

9.3 El British Council tendrá derecho a rescindir este Contrato en cualquier momento notificando por escrito al Proveedor con no menos de 30 días de antelación.

9.4 El British Council tendrá derecho a rescindir este Contrato en cualquier momento con efecto inmediato (o a partir del momento que el British Council especifique en su aviso de rescisión) mediante notificación por escrito al Proveedor si:

- 9.4.1 finaliza el acuerdo del British Council con el Cliente final (si lo hay) en relación con los Servicios;
- 9.4.2 el Cliente final o un proveedor de financiación del British Council para los Servicios instruye al British Council por escrito para rescindir este Contrato; o

- 9.4.3 si la financiación de los Servicios se retira o cesa de otro modo.
- 9.5 La rescisión de este Contrato, independientemente de cómo se produzca, no afectará ni perjudicará los derechos adquiridos de las partes al momento de la rescisión ni la continuación de cualquier disposición expresamente establecida para sobrevivir, o que implícitamente sobreviva, tras la rescisión.
- 9.6 El British Council abonará los Cargos hasta la fecha efectiva de rescisión. Además, si el Contrato es rescindido por el British Council de conformidad con el párrafo 1.2 de las Condiciones Especiales (Sección 1) o por el Proveedor de conformidad con la cláusula 9.2 anterior, el British Council reembolsará al Proveedor los costes o gastos razonables que este pueda demostrar que ha incurrido correctamente para los fines del Proyecto y que no pueda recuperar o utilizar en relación con otro proyecto del British Council, siempre que el Proveedor haga todos los esfuerzos razonables para mitigar el nivel de dichos costes y gastos.

10 Procesamiento de Datos

10.1 Las cláusulas 10.1 a 10.12 se aplican al procesamiento de datos personales dentro del Reino Unido (UK) o el Espacio Económico Europeo o cualquier país que se considere que brinda un nivel adecuado de protección según el Artículo 45 del RGPD de la UE y el Artículo 45 del RGPD del Reino Unido.

10.2 En esta cláusula:

10.2.1 **“Controlador”** significa un “controlador” para los efectos del GDPR (según sea aplicable dicha legislación);

10.2.2 **“Legislación de protección de datos”** significará cualquier ley aplicable relacionada con el procesamiento, la privacidad y el uso de Datos personales, según corresponda a cualquiera de las partes o los Servicios en virtud de este Contrato, incluido el DPA y/o el GDPR, y/o cualquier leyes o reglamentos nacionales correspondientes o equivalentes; y cualquier ley que implemente dichas leyes; y cualquier ley que reemplace, amplíe, promulgue, consolide o enmiende cualquiera de los anteriores; todas las orientaciones, directrices, códigos de práctica y códigos de conducta emitidos por cualquier regulador, autoridad u organismo responsable de administrar la legislación de protección de datos (en cada caso, sean o no legalmente vinculantes);

“Asunto de los datos” tiene el mismo significado que en la Legislación de protección de datos;

“DPA” significa la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018;

“EU GDPR” significa el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679;

“GDPR” significa, según corresponda, el Reglamento general de protección de datos de la UE o el del Reino Unido;

“Datos Personales” significa "datos personales" (como se define en la Legislación de protección de datos) que se procesan en virtud de este Contrato;

“Violación de Datos Personales” significa una violación de la seguridad que conduce a la destrucción, corrupción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de acceso no autorizado, intento de acceso (físico o de otro tipo) o acceso accidental o ilegal a, Datos personales transmitidos, almacenados o procesado de otra manera;

"Procesamiento" tiene el mismo significado que en la Legislación de Protección de Datos y "Procesar" y "Procesado" se interpretarán en consecuencia;

"Procesador" significa un "procesador" a los efectos del GDPR (según sea aplicable dicha legislación); y

"Subprocesador" significa un tercero contratado por el Procesador para llevar a cabo actividades de Procesamiento con respecto a los Datos personales en nombre del Procesador;

"Autoridad de Supervisión" significa cualquier autoridad independiente responsable de monitorear la aplicación de la Legislación de Protección de Datos en el Reino Unido o cualquier otro estado miembro de la Unión Europea;

"Tercer País" significa un país o territorio fuera del Reino Unido; y

"UK GDPR" tiene el significado dado en la sección 3 (10) del DPA (según sea modificado).

- 10.3 A los efectos de la legislación sobre Protección de Datos, el British Council es el controlador y el proveedor es el procesador con respecto a los datos personales
- 10.4 Los detalles del tema y la duración del procesamiento, la naturaleza y el propósito del procesamiento, el tipo de datos personales y las categorías de sujetos de datos cuyos datos personales se procesan en relación con este Contrato se establecen en el Sección5 de este Contrato.
- 10.5 El Proveedor deberá cumplir con sus obligaciones bajo la Legislación de Protección de Datos y deberá, en particular:
 - 10.5.1 Procesar los Datos Personales solo en la medida y de la manera que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y de acuerdo con las instrucciones escritas del British Council y esta cláusula (a menos que se requiera lo contrario de acuerdo como se indica en la cláusula 10.10);
 - 10.5.2 Implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas de conformidad con la Legislación de Protección de Datos para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que presenta dicho Tratamiento, en particular la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a Datos Personales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de implementación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento, así como la probabilidad y la gravedad del riesgo en relación con los derechos y libertades de los Interesados.
 - 10.5.3 No procesará ni transferirá de ningún modo los Datos Personales a ningún Tercer País sin el consentimiento previo por escrito del British Council y, cuando se otorgue dicho consentimiento (ya sea en el Sección 5 o por separado), el Proveedor deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - (i) proporcionar las salvaguardias adecuadas en relación con la transferencia;
 - (ii) asegurar que el Interesado tenga derechos exigibles y recursos legales efectivos;
 - (iii) cumplir con sus obligaciones en virtud de la Legislación de Protección de Datos proporcionando un nivel adecuado de protección a los Datos Personales que se transfieran;

- (iv) cumplir con las instrucciones razonables que el British Council le haya notificado previamente con respecto al procesamiento de los datos personales; y
 - (v) solo transferirá Datos personales al tercer país pertinente cuando se cumplan los requisitos pertinentes de los artículos 44 a 50 del RGPD.
- 10.5.4 garantizar que los empleados u otras personas autorizadas para procesar los datos personales estén sujetos a las obligaciones de confidencialidad correspondientes;
- 10.5.5 no contratar a ningún Subprocesador para que lleve a cabo sus obligaciones de Procesamiento en virtud de este Contrato sin obtener el consentimiento previo por escrito del British Council y, cuando se otorgue dicho consentimiento, procurar mediante un contrato escrito que dicho Subprocesador, en todo momento durante el contrato, estará sujeto a obligaciones de Tratamiento de datos equivalentes a las establecidas en esta cláusula y podrá, previa solicitud, proporcionar evidencia de la misma al British Council en un plazo de tres días hábiles;
- 10.5.6 notificar al British Council, tan pronto como sea razonablemente posible, acerca de cualquier solicitud o queja recibida por el Proveedor o un Subprocesador de los Interesados sin responder a esa solicitud (a menos que esté autorizado para hacerlo por el British Council) y ayudar al British Council mediante medidas técnicas y organizativas, en la medida de lo posible, para el cumplimiento de las obligaciones del British Council con respecto a dichas solicitudes y quejas, incluso cuando las solicitudes y/o quejas fueron recibidas por el Proveedor, un Subprocesador o el British Council;
- 10.5.7 notificar al British Council inmediatamente al tener conocimiento de una Violación de datos personales;
- 10.5.8 ayudar al British Council a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Legislación de Protección de Datos con respecto a la seguridad, notificaciones de Violación de Datos Personales, evaluaciones de impacto y consultas con autoridades supervisoras o reguladores; y
- 10.5.9 mantener registros escritos precisos del Procesamiento que lleva a cabo en relación con este Contrato y, a solicitud del British Council, poner a disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento del Proveedor según la Legislación de Protección de Datos y los términos de este Contrato.
- 10.6 El Proveedor y sus Subprocesadores deberán permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del British Council (o su representante autorizado) en relación con el Procesamiento de los Datos Personales del British Council por parte del Proveedor y sus Subprocesadores para respaldar el Proveedor en su cumplimiento de la cláusula 10.5.9.
- 10.7 Tras la rescisión o vencimiento de este Contrato, el Proveedor (o cualquier Subprocesador) deberá, excepto en la medida en que la ley lo requiera, dejar de Procesar los Datos Personales y devolverlos y / o destruirlos a solicitud del British Council. El Proveedor proporcionará la confirmación de la destrucción de cualquier otra copia, incluidos los detalles de la fecha, hora y método de destrucción.
- 10.8 En el caso de una notificación bajo la cláusula 10.5, el Proveedor no notificará al Interesado ni a ningún tercero a menos que dicha divulgación sea requerida por la Legislación de Protección de Datos u otra ley o sea aprobada por el British Council.

- 10.9 El Proveedor garantiza que en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato no infringirá la Legislación de Protección de Datos ni hará u omitirá hacer nada que pueda causar que el British Council infrinja la Legislación de Protección de Datos.
- 10.10 Si el Proveedor cree que tiene la obligación legal de Procesar los Datos Personales de otro modo que no sea de acuerdo con las instrucciones del British Council, proporcionará al British Council detalles de dicha obligación legal, a menos que la ley prohíba dicha información por motivos importantes de interés público;
- 10.11 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemnizadas al British Council y las Entidades del British Council por todas las pérdidas de Datos Personales sufridas o incurridas por, adjudicadas o acordadas para ser pagadas por el British Council o las Entidades del British Council que surjan de un incumplimiento del Proveedor (o cualquier Subprocesador) de (a) sus obligaciones de protección de datos en virtud de este Contrato; o (b) el Proveedor (o cualquier Subprocesador que actúe en su nombre) actúe fuera o en contra de las instrucciones legales del British Council.
- 10.12 Estas cláusulas pueden ser modificadas en cualquier momento por el British Council notificando por escrito a la otra parte con al menos 30 días de anticipación, indicando que las cláusulas estándar aplicables del controlador al procesador establecidas por la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisionado de Información del Reino Unido u otra autoridad supervisora. se incorporarán a este Contrato y reemplazarán las cláusulas 10.2 a 10.5.9 anteriores.

11 Anti-Corrupción, Anti-Colusión y Evasión Fiscal

- 11.1 El Proveedor se compromete y garantiza que él y cualquier Persona Relevante no ha ofrecido, dado o acordado dar (y que ni él ni ninguna Persona Relevante ofrecerán, darán o acordarán dar) a ninguna persona ningún obsequio o contraprestación de ningún tipo como un incentivo o recompensa por hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la obtención de este Contrato o el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud de este Contrato.
- 11.2 El Proveedor reconoce y acepta que British Council puede, en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato y en cualquier número de ocasiones, realizar búsquedas en bases de datos de cribado de terceros relevantes (cada "Base de datos de descripción") para asegurarse de que ni el Proveedor , cualquier Persona Relevante, ni los directores o accionistas del Proveedor y cualquier Persona Relevante (cuando corresponda) se enumeran como personas políticamente expuestas, descalificadas para ser director de una empresa, involucradas en terrorismo, delitos financieros o de otro tipo, sujetos a medidas regulatorias o de exportación , controles comerciales o de adquisiciones o que representen un mayor riesgo de participación en actividades ilegales (en conjunto, las "Entidades prohibidas").
- 11.3 El Proveedor garantiza:
 - 11.3.1 que ni él ni ninguna Persona Relevante realizarán pagos, transferirán propiedad ni tendrán tratos con ninguna Entidad Prohibida;
 - 11.3.2 que él, y cualquier Persona Relevante, ha mantenido y mantendrá en su lugar, y se compromete a que él, y cualquier Persona Relevante, cumplirá con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno (como se establece en la Ley de Sobornos de 2010), evasión fiscal (como se establece en la Ley de Finanzas Penales de 2017) y fraude dentro de su organización y en relación con sus relaciones con otras partes, ya sea en el Reino Unido o en el extranjero; y
 - 11.3.3 que él, y cualquier Persona Relevante, no se ha involucrado y no participará en ningún momento en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya:

- (i) un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido según la sección 45 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; o
 - (ii) un delito de facilitación de la evasión fiscal extranjera en virtud del artículo 46 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; y
- 11.3.4 que ni él ni cualquier Persona Relevante se han coludido, y se compromete a no coludir en ningún momento, con ningún tercero de ninguna manera en relación con este Contrato (incluso con respecto a los precios bajo este Contrato).
- 11.3.5 Nada en esta cláusula 11.3 tiene la intención de evitar que el Proveedor discuta los términos de este Contrato y los precios del Proveedor con sus asesores profesionales.
- 11.4 Si el Proveedor, o cualquier Persona Relevante está incluido en una Base de Datos de Selección por cualquiera de las razones establecidas en la cláusula 11.2 o incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en la cláusula 11.3, notificará de inmediato al British Council de dicha lista (s) o incumplimiento (s) y el British Council tendrá derecho a tomar las medidas establecidas en la cláusula 11.5 a continuación.
- 11.5 En las circunstancias descritas en la cláusula 11.4, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener el British Council, el British Council podrá:
- 11.5.1 rescindir este Contrato sin responsabilidad para el Proveedor inmediatamente después de notificarlo; y/o
 - 11.5.2 exigir al Proveedor que tome todas las medidas que el British Council considere razonablemente necesarias para gestionar el riesgo para el British Council de contratar con el Proveedor (y el Proveedor tomará todas esas medidas y, si es necesario, proporcionará pruebas de su cumplimiento); y/o
 - 11.5.3 reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Contrato; y/o
 - 11.5.4 compartir dicha información con terceros.
- 11.6 El Proveedor proporcionará al British Council toda la información razonablemente solicitada por el British Council para completar las búsquedas de selección descritas en la cláusula 11.2.
- 11.7 Sin limitación a las cláusulas 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5 y 11.6 anteriores, el Proveedor se asegurará de que todas las Personas Relevantes involucradas en la prestación de los Servicios o de otro modo en relación con este Contrato hayan sido examinadas y que se lleve a cabo la debida diligencia de manera regular y continua hasta el estándar o nivel de seguridad que sea razonablemente necesario en relación con una persona en ese puesto en las circunstancias relevantes.
- 11.8 Para los propósitos de esta cláusula 11, la expresión "**Persona Relevante**" significará todos o cualquiera de los siguientes: (a) Personas Relevantes; y (b) cualquier Persona Relevante empleada o contratada por una Persona Relevante.
- 12 Salvaguardar y proteger a los niños y adultos vulnerables**
- 12.1 El Proveedor cumplirá con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluyendo, cuando corresponda, toda la legislación y las directrices legales pertinentes para la protección de niños y adultos vulnerables, así como con la Política de Protección del British Council, incluida en los Requisitos del British Council, con sus modificaciones periódicas. El Proveedor reconoce que esto puede incluir la

presentación de comprobaciones por parte del Servicio de Divulgación y Exclusión del Reino Unido (DBS) o comprobaciones locales equivalentes¹.

- 12.2 El Proveedor deberá proporcionar al British Council evidencia documental de la divulgación pertinente y/o la verificación de antecedentes penales antes de emprender cualquier actividad que involucre a niños y/o adultos vulnerables en relación con el Proyecto en virtud de este Contrato.
- 12.3 Además, el Proveedor se asegurará de que, cuando contrate a cualquier otra parte para suministrar cualquiera de los Servicios en virtud de este Contrato, dicha parte también cumplirá con los mismos requisitos que si fuera parte de este Contrato.

13 Anti-esclavitud y trata de personas

- 13.1 El Proveedor deberá:
 - 13.1.1 garantizar que la esclavitud y la trata de personas no tengan lugar en ninguna parte de su negocio ni en ninguna parte de su cadena de suministro;
 - 13.1.2 implementar procedimientos de diligencia debida para sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro;
 - 13.1.3 responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que le envíe periódicamente el British Council y asegurarse de que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas; y
 - 13.1.4 notificar al British Council tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga una conexión con este Contrato.
- 13.2 Si el Proveedor no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de la cláusula 13.1, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener el British Council, el British Council tendrá derecho a:
 - 13.2.1 rescindir este Contrato sin responsabilidad para el Proveedor inmediatamente al notificar al Proveedor; y/o
 - 13.2.2 reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Contrato; y/o
 - 13.2.3 compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento.

14 Igualdad, Diversidad e Inclusión

- 14.1 El Proveedor debe asegurarse de no, ya sea como patrón o proveedor de Servicios o de Bienes conforme al presente Contrato, discriminar dentro del significado de Legislación de Igualdad.
- 14.2 El Proveedor deberá cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los Requisitos de El British Council y tales políticas o directrices incluidas en los Requisitos del Cliente Final (si aplica).

¹ Las verificaciones locales equivalentes incluyen, pero no se limitan a, la Oficina de antecedentes penales de ACRO, las verificaciones de antecedentes penales en línea del "Certificado internacional de protección infantil" y el Código de buena conducta "o cualquier otro servicio como se detalla en el siguiente enlace: <https://www.gov.uk/government/publications/criminal-records-checks-for-overseas-applicants> (when/if link does not work contact the British Council Project manager)

15 Asignación

- 15.1 El Proveedor no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del British Council, ceder, transferir, cobrar, crear un fideicomiso o negociar de cualquier otra manera con todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este Contrato.
- 15.2 El British Council podrá ceder o novar este Contrato a: (i) cualquier entidad separada Controlada por el British Council; (ii) cualquier organismo o departamento que suceda en las funciones del British Council a las que se refiere este Contrato; o (iii) cualquier proveedor de servicios de subcontratación o de terceros que esté empleado en virtud de un contrato de servicio para proporcionar servicios al British Council. El Proveedor garantiza y declara que ejecutará (a expensas razonables del British Council) todos esos documentos y llevará a cabo todos los actos, según sea razonablemente necesario para dar efecto a esta cláusula 15.2.

16 Renuncia

- 16.1 Una renuncia a cualquier derecho en virtud de este Contrato solo es efectiva si se hace por escrito y se aplica solo a la parte a la que se dirige la renuncia y las circunstancias por las que se otorga.

17 Acuerdo completo

- 17.1 Este Contrato y todos los documentos a los que se hace referencia en él constituyen el acuerdo completo y el entendimiento entre las partes con respecto al objeto de este Contrato y reemplaza y cancela todos los acuerdos, licencias, negociaciones y discusiones anteriores entre las partes relacionadas con él. Cada una de las partes confirma y reconoce que no ha sido inducida a celebrar este Contrato y no tendrá ningún recurso con respecto a ninguna declaración, representación, garantía o compromiso (ya sea por negligencia o inocencia) que no se haya incorporado expresamente al mismo. Sin embargo, nada en este Contrato pretende excluir la responsabilidad por cualquier declaración o acto fraudulento.

18 Variación

- 18.1 Ninguna variación de este Contrato será válida a menos que sea por escrito y esté firmada por o en nombre de cada una de las partes.

19 Inaplicabilidad

- 19.1 Si alguna disposición de este Contrato (o parte de cualquier disposición) es considerada por cualquier tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente como inválida, ilegal o inaplicable, esa disposición o disposición parcial, en la medida requerida, se considerará que no forman parte del Contrato, y la validez y aplicabilidad de las demás disposiciones del Contrato no se verán afectadas.

20 Contrapartes

- 20.1 Este Contrato puede ser ejecutado en contrapartes, cada una de las cuales cuando se ejecute constituirá un original duplicado, pero todas las contrapartes juntas constituirán un acuerdo. Cuando este Contrato se ejecute en contrapartes, después de la ejecución, cada parte debe entregar sin demora la contraparte que ha ejecutado a la otra parte. La transmisión de una contraparte ejecutada de este Contrato por correo electrónico en PDF, JPEG u otro formato acordado entrará en vigor como entrega de una contraparte ejecutada de este Contrato.

21 Derechos de terceros

- 21.1 Sujeto a la cláusula 1.2.4, este Contrato no crea ningún derecho o beneficio exigible por cualquier persona que no sea parte del mismo, excepto que una persona que sea un sucesor autorizado o cessionario de los derechos o beneficios de una parte puede hacer cumplir tales derechos o beneficios.
- 21.2 Las partes acuerdan que no se requiere el consentimiento de las Entidades del British Council o de las personas mencionadas en esta cláusula para que las partes varíen o rescindan este Contrato (ya sea o no de una manera que cambie o extinga los derechos o beneficios a favor de terceras partes).

22 No asociación o agencia

- 22.1 Nada en este Contrato tiene la intención de, ni operará para, crear una asociación entre las partes, o para autorizar a cualquiera de las partes a actuar como agente de la otra, y ninguna de las partes tendrá autoridad para actuar en nombre o en representación de o de lo contrario obligar a la otra de cualquier manera (incluida la realización de cualquier representación o garantía, la asunción de cualquier obligación o responsabilidad y el ejercicio de cualquier derecho o poder) y ninguna de las partes incurrirá en ningún gasto en nombre o por cuenta del otro.

23 Fuerza Mayor

- 23.1 Sujeto a las cláusulas 23.2 y 23.3, no se considerará que alguna de las partes esté en incumplimiento del presente Contrato si se ve prevenida en la realización de sus negocios y/o obligaciones materiales bajo el presente por un Evento de Fuerza Mayor.
- 23.2 La parte que esté sujeta a un evento de Fuerza Mayor, no incumplirá el presente Contrato siempre y cuando:
 - 23.2.1 Notifique inmediatamente a la otra parte por escrito sobre la naturaleza y el alcance del Evento de Fuerza Mayor, causante de su incumplimiento o retraso en el cumplimiento;
 - 23.2.2 No pudiera haber evitado el efecto del evento de Fuerza Mayor, aun tomando precauciones que, teniendo en cuenta todos los asuntos conocidos antes del Evento de Fuerza Mayor, debería haber tomado razonablemente, pero no lo hizo; y
 - 23.2.3 Hubiera utilizado todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor, para llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente Contrato de cualquier manera que sea razonablemente posible y para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible.

- 23.3 Nada de lo dispuesto en esta cláusula 23 excusará a una parte del incumplimiento (u otro incumplimiento) de este Contrato si dicho incumplimiento (u otro incumplimiento) resulta de las acciones u omisiones de cualquiera de los consultores y/o subcontratistas de esa parte (excepto cuando dichas acciones u omisiones sean causadas por un Caso de Fuerza Mayor).

24 Aviso

- 24.1 Las notificaciones dadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito, enviadas con atención de la persona que firma este Contrato en nombre de la parte destinataria y a la dirección proporcionada en la página principal de este Contrato (o cualquier otra dirección o persona como parte relevante podrá notificar a la otra parte) y se entregarán:
 - 24.1.1 personalmente, en cuyo caso la notificación se considerará recibida en el momento de la entrega;

- 24.1.2 por correo postal prepago de primera clase si el aviso se envía a una dirección dentro del país de envío, en cuyo caso se considerará que el aviso se recibió a las 09:00 h en el país de recepción en el segundo (2º) día laborable normal en el país especificado en la dirección del destinatario para notificaciones después de la fecha de envío; o
 - 24.1.3 por correo postal internacional si se envía a una dirección fuera del país de envío, en cuyo caso la notificación se considerará recibida a las 09:00 h en el país de recepción del séptimo (7 º) día laborable normal en el país especificado en la dirección del destinatario para los avisos posteriores a la fecha de publicación.
 - 24.1.4 por correo electrónico a la dirección de correo electrónico correspondiente especificada en la cláusula 5 del Sección 1 (u otra dirección de correo electrónico que la parte pertinente pueda notificar a la otra parte), en cuyo caso, se considerará que la notificación se ha recibido en la hora de la transmisión, o si esta hora cae fuera del horario laboral, cuando se reanude el horario laboral, en cada caso siempre que el remitente no reciba una respuesta automática fuera de la oficina o un mensaje de error dentro de una hora después de la transmisión del aviso. Si el remitente recibe una respuesta automática fuera de la oficina o un mensaje de error dentro de una hora después de la transmisión del aviso, entonces no se ha entregado un aviso válido y el aviso debe enviarse mediante uno de los métodos alternativos enumerados anteriormente.
- 24.2 Para probar la notificación según las cláusulas 24.1.1 a 24.1.3 anteriores, es suficiente probar que el sobre que contiene la notificación fue dirigido correctamente y enviado por correo o entregado al mensajero.
- 25 Ley aplicable y procedimiento de resolución de controversias**
- 25.1 El presente Contrato y cualquier controversia o demanda (incluyendo cualquier controversia o demanda extracontractual) que surja de o en relación con su contenido, será regido por, e interpretado de conformidad con, las leyes de México.
 - 25.2 Sujeto al resto de la presente cláusula 25, las partes convienen irrevocablemente que los tribunales de México, Ciudad de México, tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier controversia o demanda (incluyendo cualquier controversia o demanda extracontractual) que surja de o en relación con el presente Contrato o su contenido.
 - 25.3 En el caso de surgimiento de alguna demanda o controversia por o en relación con el presente Contrato, las partes deberán, posterior a la entrega de un aviso por escrito de una parte a la otra, intentar resolver cualquier controversia o demanda de manera amigable por medio de negociaciones y discusiones de buena fe tan pronto como sea razonablemente factible (y en cualquier caso dentro de los 10 Días Laborables siguientes al recibo de dicho aviso o en una fecha posterior que las partes convengan por escrito). Si las partes son incapaces de resolver la controversia o demanda de conformidad con la presente cláusula 25.3, cualquier parte podrá comenzar un proceso de acuerdo con la cláusula 25.2.
 - 25.4 Nada en la presente cláusula 25 podrá evitar que las partes acudan ante un tribunal en cualquier momento a solicitar la emisión de una orden judicial restrictiva por un incumplimiento, o por la amenaza de un incumplimiento, de las obligaciones de confidencialidad de la otra parte establecidas en el presente Contrato o por motivo de violación, o por la amenaza de violación, de los Derechos de Propiedad Intelectual de la parte solicitante.

Sección 5

Panel de Procesamiento de Datos

Descripción	Detalles
	<i>Realizar un evento de alto nivel en donde las y los líderes culturales puedan discutir y explorar modelos de gobernanza, fomentando el diálogo entre distintos actores, los espacios de autocritica y la promoción de estrategias sostenibles para el sector cultural y creativo</i>
Duración del Procesamiento	<i>Primeros 3 meses del proyecto</i>
Naturaleza/propósito del Procesamiento	<i>Explorar modelos de gobernanza entre distintos actores en México.</i>
Tipo de Datos Personales	<i>N/A</i>
Categorías de Datos	<i>Nombre e institución para la que trabajan, ningún otro dato personal.</i>
Países u Organismos Internacionales que recibirán los datos	<i>México</i>
Sub-Procesadores	<i>N/A</i>

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 59BE25AF-1E57-40F1-B0C5-CC14FC9ADF0D

Estado: Completado

Asunto: Contrato_CENTRO_BC_2025_MX99_BC vf 051225.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 29

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 1

Iniciales: 0

Paulina Águila Aguila Montaño

Firma guiada: Activado

Av. Constituyentes 455, COL. AMERICA, MIGUEL

Sello del identificador del sobre: Activado

HIDALGO

Zona horaria: (UTC-08:00) Hora del Pacífico (Estados Unidos y Canadá)

Ciudad de Mexico, 11820

paguila@centro.edu.mx

Dirección IP: 189.204.144.186

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Paulina Águila Aguila Montaño

Ubicación: DocuSign

16/12/2025 12:20:48

paguila@centro.edu.mx

Eventos de firmante

Firma

Fecha y hora

Kerstin Scheuch



Enviado: 16/12/2025 12:23:09

aochoa@centro.edu.mx

Visto: 17/12/2025 8:53:01

General Counsel

Firmado: 17/12/2025 9:02:59

Centro de Diseño y Comunicación SC

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Utilizando dirección IP: 189.202.183.118

Autenticación de cuenta (ninguna)

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al agente

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario

Estado

Fecha y hora

Eventos de entrega certificada

Estado

Fecha y hora

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

Victor Manuel Tapia Pérez

Copiado

Enviado: 17/12/2025 9:03:04

vtpapia@centro.edu.mx

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre

Estado

Marcas de tiempo

Sobre enviado

Con hash/cifrado

16/12/2025 12:23:09

Certificado entregado

Seguridad comprobada

17/12/2025 8:53:01

Firma completada

Seguridad comprobada

17/12/2025 9:02:59

Completado

Seguridad comprobada

17/12/2025 9:03:04

Eventos del pago

Estado

Marcas de tiempo